CONTRATO EDUR-PS-013 DE 2025

OBJETO	ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO MANUAL DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4600017723.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE TAMESIS – EDUR
CONTRATISTA:	CONSTRUCCIONES LUIS FERISA S.A.S
PLAZO EJECUCIÓN:	06 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR DEL CONTRATO:	$112.898.115

Entre los suscritos a saber: **JOHN JAIRO VASQUEZ VELEZ**, mayor de edad, domiciliado en Támesis, identificado con cedula de ciudadanía número 1.045.046.438 de Támesis, Antioquia, en calidad de Gerente y Representante Legal de **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE TAMESIS - EDUR** con Nit. 901476496-0 de una parte quien para los fines del presente contrato se llamará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **LUIS FERNANDO ISAZA CAMPILLO** con Cedula de ciudadanía Nro.71.495.625, persona mayor de edad, que actúa en nombre de **CONSTRUCCIONES LUIS FERISA S.A.S** con Nit.901.154.094-1 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato previa las siguientes consideraciones:

1) Que la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural De Támesis-EDUR conforme a lo establecido en el manual de contratación elaboro los estudios previos e invitación del proceso de CONTRATACIÓN CON SOLICITUD DE PLURALIDAD DE OFERTAS.
2) Que de conformidad a lo señalado en el artículo 15 del Manual Interno de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Támesis-EDUR se envió invitación para presentar ofertas
3) Que el contratista presento oferta para contratar la cual fue evaluada por la entidad y conforme al informe de evaluación está cumpliendo con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación.

De conformidad con lo anterior el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: El objeto del presente contrato es: ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO MANUAL DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4600017723.

Alcance del objeto. El contratista se compromete con el CONTRATANTE a desarrollar las siguientes actividades:

N.º	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
1	**Rocería y limpieza de obras transversales**			
1	1.1	Rocería h=3 - 4 m, en ambas márgenes del camino, incluye botada y disposición adecuada de material sobrante.	Ha	42,50
2	1.2	Limpieza de obras transversales, incluye acarreo interno de todos los sedimentos,	Und	590,00

		escombros, material vegetal y demás elementos extraños que se encuentren obstruyendo la obra.		

Mantenimiento Manual de la Red Vial Departamental							
No.	**NOMBRE VIA (georreferenciada)**	**Código**	**Longitud total Vía (km)**	**Longitud a intervenir (km)**	**Descripción PR. (Abscisa de Inicio)**	**Descripción P.R. (Abscisa final)**	**Ancho promedio de la Vía (m)**
1	Concordia-El Socorro-Betulia	60AN06-2	53,7	43,5	Km 00 + 000	k 43+500	3,36
2	Concordia-La quiebra-Betulia	60AN06-1	24,5	19,6	Km 00 + 000	k 19+600	6,042
3	La Metida-Concordia	60AN06	21,8	21,8	Km 00 + 000	k 21+800	7,01

Georreferenciación Vías a Intervenir		**INICIO**	**FIN**	**ELEVACIÓN**	**ESTADO**
1	LA METIDA-CONCORDIA	5°57'48,27"N-75°50'57,77"O	6°02'31,25"N-75°54'12,84"O	553 M - 1963M	PAVIMENTO
2	CONCORDIA-LA QUIEBRA-BETULIA	6°02'52,30"N-75°54'38,01"O	6°06'26,79"N-75°59'05,32"O	1984 M - 1658 M	PAVIMENTO
3	CONCORDIA-EL SOCORRO-BETULIA	6°06'52,63"N-75°58'56,72"O	6°02'35,11"N-75°54'17,21"O	1602 M - 1955 M	AFIRMADO

SEGUNDA. Valor del contrato: El valor del presente contrato se fija en la suma **CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CEINTO QUINCE PESOS** ($112.898.115)

N.º	**ÍTEM DE PAGO**	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	**Rocería y limpieza de obras transversales**					
1	1.1	Rocería h=3 - 4 m, en ambas márgenes del camino, incluye botada y disposición adecuada de material sobrante.	Ha	42,50	$1.134.490,00	$48.215.825,00
2	1.2	Limpieza de obras transversales, incluye acarreo interno de todos los sedimentos, escombros, material vegetal y demás elementos extraños que se encuentren obstruyendo la obra.	Und	590,00	$109.631,00	$64.682.290,00
Subtotal						**$112.898.115,00**
					TOTAL OBRAS (Incluye A.I.U):	**$112.898.115,00**

TERCERA. Forma de Pago. La EDUR, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

Un solo pago contra liquidación del contrato, conforme el avance de obra de acuerdo con el cronograma de ejecución del contrato de obra estipulado por la entidad y garantizado en la oferta de calidad del contratista constructor, previa presentación de los informes correspondientes y su aprobación por parte de la supervisión delegada por la administradora de los recursos y el supervisor del Municipio.

Los pagos se cancelarán una vez el contratista entregue a la EDUR lo siguiente: 1. Cuenta de cobro o factura por evento, 2. Informe y evidencia de las actividades del evento o actividad realizado 3. Copias de los documentos que acrediten estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia. 4. Informe de supervisión y recibido a satisfacciones de las actividades

El oferente favorecido debe tener en cuenta las deducciones que por Ley deban realizarse.

CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO. 06 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. **QUINTA. Obligaciones de las partes.** Para hacer viable la ejecución del presente contrato, además de las establecidas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 se asumirán las siguientes obligaciones**: DEL CONTRATANTE.** El CONTRATANTE se obliga a: **1)** Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual **2)** Efectuar los pagos al Contratista en el lugar y forma convenida. **3)** A declarar como cierta toda la información que ha suministrado respecto de los asuntos del objeto contratado, de manera que no se vaya a desvirtuar lo actuado por algún hecho conocido por este y no puesto en conocimiento oportuno La Contratista. **El Contratista:** Que El Contratista se obliga a Cumplir con las siguientes obligaciones, además de lo que quede establecido contractualmente en el objeto y su alcance: Otras obligaciones del contratista:**1)** Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, **2)** Mantener comunicación con el CONTRATANTE a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado, **3)** Cumplir con las correspondientes cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social. Es decir, se obliga el Contratista a mantenerse a paz y salvo con los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, quedando autorizado expresamente el CONTRATANTE a descontar de los valores adeudados al Contratista todos los valores que este le deba al mencionado sistema, y a dar trámite al pago subsiguiente, **4)** Constituir la correspondiente *garantía única* previa a la suscripción del Acta de Inicio, que ampare los riesgos establecidos en los pliegos de condiciones. **5)** Ejecutar el alcance del objeto contractual en las condiciones y lugares que le sean señalados por el interventor del contrato acorde con los estudios previos e invitación a contratar, **6)** cumplir con las obligaciones y especificaciones las establecidas en el pliego de condiciones que sean a cargo del contratista. **7)** Las demás que se deriven directa o indirectamente del objeto contractual y que sean necesarias para desarrollarlo y darle correcta ejecución. **SEXTA. Cláusula Penal Pecuniaria.** En caso de declaratoria de caducidad, El CONTRATANTE podrá imponer al Contratista una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al CONTRATANTE. **SÉPTIMA. Multas.** En los eventos que el Contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5x1.000) del valor total del contrato, por cada día de retraso en las actividades encomendadas. **OCTAVA. De la aplicación de la multa y de la cláusula penal.** El valor de las multas y la cláusula Penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el alcalde mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor de La Contratista. **NOVENA. Inhabilidades e incompatibilidades.** El Contratista, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley de contratación y sus Decretos Reglamentarios, y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración esta, que se entiende rendida con la firma del presente contrato. Así mismo, se compromete a

informar por escrito oportunamente al CONTRATANTE si durante la vigencia del contrato le sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidades. **DÉCIMA. Imputación del Gasto.** Los pagos que deba efectuar el CONTRATANTE en razón del presente contrato, se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal:

No. CDP	Fecha	Rubro	valor
014	24/11/2025	2.4.5.02.08	$122.610.250

DUODÉCIMA. Cláusulas Excepcionales. Podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o las normas que las sustituyan, complementen o adicionen **DÉCIMA TERCERA. Garantía:** Conforme a las facultades legales y lo dispuesto en el contrato de delegada suscrito con el municipio de Támesis y los dispuesto en el manual de contratación de la EDUR no considerada necesario la constitución de garantías atendiendo el objeto del contrato, su valor y su alcance.
DECIMOCUARTA. Indemnidad: EL CONTRATISTA se obliga a favor del CONTRATANTE BENEFICIARIO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la realización del objeto contractual. **DECIMOQUINTA. Cesión y Subcontratación Del Contrato.** El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización escrita del CONTRATANTE BENEFICIARIO. En todo caso el contratista será responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción contra El CONTRATANTE BENEFICIARIO. **DECIMA SEXTA. Liquidación Del Contrato.** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, a más tardar antes del vencimiento de cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordena la liquidación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007- Decreto 019/2012. **DECIMA SÉPTIMA: Documentos.** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Análisis del Sector, Estudio Previo, el Pliego de Condiciones, resolución de apertura, documentos capacidad jurídica, experiencia, propuesta económica, informe de evaluación, acta de adjudicación de la subasta, acto de adjudicación, evidencia de publicación SECOP. **DÉCIMO OCTAVA. Perfeccionamiento y Ejecución**. En los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá la aprobación de la Póliza, se cuente con la disponibilidad y registró presupuestal. **DÉCIMO NOVENA. Control Posterior.** De conformidad con Lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia. **VIGÉSIMA. Domicilio.** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio El CONTRATANTE BENEFICIARIO. **VIGÉSIMA PRIMERA: Publicación:** Con base en el Decreto 019 de 2012 el contratista no estará obligado a publicar, no obstante, la administración dará publicidad de esta actuación en el SECOP. **VIGÉSIMA SEGUNDA. Vigencia:** Se establece como vigencia del Contrato el plazo estipulado.

Para constancia firman las partes a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2025.

JOHN JAIRO VASQUEZ VELEZ
Gerente

Luis Fernando Isaza C.

LUIS FERNANDO ISAZA CAMPILLO
Repr. Legal CONSTRUCCIONES LUIS FERISA S.A.S
Contratista